3 (tres)

Aseguradora **Yacyreta**

p/336

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
10910037201

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
28	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	9959	3

Asegurado: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA — Documento: 80012708-0

Domicilio: ANDRADE 779 ESQ. BRUNO GUGGIAR — Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
09/07/2025	15/08/2025 12:00hs. del	11/02/2026 12:00hs. del	180	2.100.000.000.-

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de los siguientes artículos de la Póliza del rubro quedan prorrogadas hasta la fecha que se indica más arriba.

Item	Asegurado	Doc. Nº	Fec.Nac.	Muerte	Inc. Perman.	G. Medicos
1	CENTURIÓN ARIAS, CARLOS RAMÓN	1.862.349	23/07/1980	100.000.000	100.000.000	5.000.000
2	GONZÁLEZ SANABRIA, CESAR	2.908.770	20/12/1974	100.000.000	100.000.000	5.000.000
3	ARMOA VILLARREAL, TOMAS	3.586.779	21/12/1978	100.000.000	100.000.000	5.000.000
4	LÓPEZ LEZCANO, NESTOR DANIEL	4.721.223	21/07/1978	100.000.000	100.000.000	5.000.000
5	RESQUIN FERNÁNDEZ, CARLOS	2.172.320	04/11/1959	100.000.000	100.000.000	5.000.000
6	VILLAZANTI GALEANO, MANUEL ALBER	3.323.372	17/06/1971	100.000.000	100.000.000	5.000.000
7	IBARRA DIAZ, ARNALDO	4.605.136	25/01/1988	100.000.000	100.000.000	5.000.000
8	CASTILLO FERNÁNDEZ, DIONICIO DANI	6.030.401	09/07/1998	100.000.000	100.000.000	5.000.000
9	RODAS FLORENTIN, CLAUDIO	5.272.884	12/08/1988	100.000.000	100.000.000	5.000.000
10	ARANDA GONZÁLEZ, HERIBERTO	1.770.188	24/02/1964	100.000.000	100.000.000	5.000.000
11	TAMAYO OCAMPOS, CINDY LORENA	4.093.158	02/06/1985	100.000.000	100.000.000	5.000.000
12	JIMENEZ GONZÁLEZ, EDUARDO DANIEL	3.655.661	27/05/1999	100.000.000	100.000.000	5.000.000
13	MARTINEZ CAÑETE, HUGO MARCELO	2.159.439	16/05/1976	100.000.000	100.000.000	5.000.000
14	ESPINOZA, EMILIO ESTANISLAO	4.645.337	12/12/1990	100.000.000	100.000.000	5.000.000
15	AVEIRO BENITEZ, EUGENIO	3.296.895	20/12/1978	100.000.000	100.000.000	5.000.000
16	LÓPEZ VALDEZ, IDILFO ANTONIO	5.145.930	24/07/1987	100.000.000	100.000.000	5.000.000
17	BERNAL RIVEROS, JULIO CESAR	8.404.248	03/05/1978	100.000.000	100.000.000	5.000.000
18	CAPDEVILA, ANGEL RAMÓN	2.850.657	02/08/1970	100.000.000	100.000.000	5.000.000
19	PEREZ MARTINEZ, ISIDRO DANIEL	5.870.914	15/05/1994	100.000.000	100.000.000	5.000.000
20	TOLEDO MARTINEZ, GUSTAVO IVAN	6.287.723	03/08/1997	100.000.000	100.000.000	5.000.000

Item	Ocupación	Doc. Nº	Fec.Nac.	Beneficiarios
1	ALBAÑIL	1.862.349	23/07/1980	HEREDEROS LEGALES
2	ALBAÑIL	2.908.770	20/12/1974	HEREDEROS LEGALES
3	ALBAÑIL	3.586.779	21/12/1978	HEREDEROS LEGALES
4	ALBAÑIL	4.721.223	21/07/1978	HEREDEROS LEGALES
5	FUNCIONARIO PRIVADO	2.172.320	04/11/1959	HEREDEROS LEGALES
6	ALBAÑIL	3.323.372	17/06/1971	HEREDEROS LEGALES
7	ALBAÑIL	4.605.136	25/01/1988	HEREDEROS LEGALES
8	ALBAÑIL	6.030.401	09/07/1998	HEREDEROS LEGALES
9	FUNCIONARIO PRIVADO	5.272.884	12/08/1988	HEREDEROS LEGALES
10	ALBAÑIL	1.770.188	24/02/1964	HEREDEROS LEGALES
11	ALBAÑIL	4.093.158	02/06/1985	HEREDEROS LEGALES
12	A DECLARAR	3.655.661	27/05/1999	HEREDEROS LEGALES
13	A DECLARAR	2.159.439	16/05/1976	HEREDEROS LEGALES
14	ALBAÑIL	4.645.337	12/12/1990	HEREDEROS LEGALES
15	ALBAÑIL	3.296.895	20/12/1978	HEREDEROS LEGALES
16	ALBAÑIL	5.145.930	24/07/1987	HEREDEROS LEGALES
17	ALBAÑIL	8.404.248	03/05/1978	HEREDEROS LEGALES
18	ALBAÑIL	2.850.657	02/08/1970	HEREDEROS LEGALES
19	ALBAÑIL	5.870.914	15/05/1994	HEREDEROS LEGALES
20	ALBAÑIL	6.287.723	03/08/1997	HEREDEROS LEGALES

Interés Asegurable: Contrato UOC3 N° 05/2023, "Construcción de muros en las márgenes de arroyos de la ciudad de Asunción, bajo la modalidad de Contrato Abierto"- ID N° 421421.-

Coberturas:
- Muerte o Incapacidad Total a consecuencia de accidente.
- Gastos Médicos por Accidente.

Riesgo Cubierto: La compañía se compromete al pago de una indemnización, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente. Se incluyen también los gastos médicos por accidentes cubiertos por el presente seguro conforme sublímites asegurados.

Definiciones:

Muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, causadas por un accidente y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

Accidente: A los efectos de este seguro, se entiende por "accidente" todo hecho que cauce una lesión corporal, que pueda ser determinada por médicos de una manera cierta, al Asegurado independientemente de su voluntad por la acción repentina y violenta de un agente externo.

Gastos Médicos: las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de

los límites establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma indicada en el Anexo N° 01 de la Póliza.

Los gastos que la Compañía tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.

Gastos de Sepelio: Por reembolso, esta cobertura está sujeta a que el fallecimiento del asegurado sea a consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza.

Cobertura Complementaria de Renta Diaria por Hospitalización por Accidente:
Si como consecuencia directa y exclusiva de lesiones corporales sufridas por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, el asegurado requiere ser hospitalizado en una institución hospitalaria para intervención quirúrgica o tratamiento médico hospitalario, la Aseguradora Yacyreta pagará, ***una vez aplicado el deducible de un (1) día contado desde el inicio de la hospitalización***, la renta indicada en la carátula de la póliza por cada día que se encuentre hospitalizado y hasta un máximo de treinta (30) días, continuos o discontinuos, ***por un mismo evento y máximo dos (2) eventos por vigencia anual de la póliza.***
Para efectos de la presente cobertura se entiende por institución hospitalaria el hospital, clínica o establecimiento legalmente registrado y autorizado, por reunir todas las condiciones exigidas por las autoridades de salud para prestar los servicios de internamiento de pacientes para tratamiento médico o quirúrgico. No se consideran instituciones hospitalarias las instituciones psiquiátricas, lugares de reposo, ancianatos, centro de rehabilitación de drogadicción o alcoholismo o centros de cuidado intermedio o instituciones para el cuidado del paciente crónico.

En caso de que el Asegurado sea hospitalizado a consecuencia del mismo Accidente que dio lugar a una Hospitalización previamente cubierta, y siempre y cuando dicha Hospitalización ocurra durante los noventa (90) días posteriores a la anterior, será considerada como continuación de esta y será elegible para el pago de Suma Asegurada contratada desde la primera noche considerándose como un solo evento.
Bajo la presente cobertura quedarán excluidas hospitalizaciones en Unidad de Cuidados Intensivos y hospitalizaciones por Maternidad.

Accidente:
Se entiende por accidente todo suceso de origen externo, violento, imprevisto repentino y fortuito, independiente de la voluntad del asegurado, tomador o beneficiarios, que le sobrevenga al asegurado en el ejercicio de su profesión, actividad, vida privada, práctica de deportes o en viaje en cualquier lugar del mundo, cuya acción directa le cause al asegurado una pérdida, lesión orgánica o perturbación funcional verificables mediante diagnostico médico y que no constituya uno de los hechos previstos como exclusión.
No se considera accidente las enfermedades, ni las intervenciones quirúrgicas o tratamiento con ellas relacionados; tampoco el homicidio (excepto en accidente de tránsito, ya sea culposo o doloso).

Personas No Asegurables:
No serán asegurables las personas paralíticas, en proceso de invalidez, en cuidado intensivo, ciegas, sordas, alcohólicas y/o toxicómanos, epilépticos, con enajenación mental o diabéticos. En caso de producirse un siniestro o de que sea del conocimiento de la aseguradora que el asegurado ya se encontraba bajo alguna de las condiciones anteriormente indicadas al momento de expedir la póliza, serán devueltas las primas pagadas menos lo correspondiente a los gastos de emisión y administración por el tiempo en que la póliza estuvo en vigor.

Ámbito de cobertura: Mundial, menos en países en guerra o que no mantengan relaciones diplomáticas con la República del Paraguay.

Edad mínima de ingreso: 16 años. Para menores de 16 años sólo se otorgará cobertura de Muerte Accidental y Desmembramiento.

Edad máxima de Contratación: 65 años.

4 (cuatro)

Aseguradora Yacyreta

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
10910037201

Póliza de Seguro Nº 0401009959
Asegurado: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA

Edad máxima de Permanencia: 70 años.

Riesgos No Asegurados

Quedan excluidos de este seguro:

a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
   1°) Las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
   2°) Las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
   3°) Exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.

c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.

e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.

f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones distintas a las enumeradas en la misma.

h) No está cubierto el Fallecimiento o la Invalidez por causas naturales o enfermedad.

Requisitos de Asegurabilidad:

- El Contratante o Tomador deberá enviar a la Aseguradora la nómina actualizada (formato Excel), con los siguientes datos: Apellido/s y Nombre/s completo/s, Nro. de C.I., fecha de Nacimiento, Actividad (ocupación), Apellido/s y Nombre/s completo/s del/os beneficiario/s, Nro. de C.I. de los Beneficiarios.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañia: https://www.yacyreta.com.py/condiciones-de-polizas.
https://www.yacyreta.com.py/wp-content/uploads/resolucion-280-00_accidentes-personales.pdf

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.181.818
I.V.A. s/Prima	218.182
Premio	2.400.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	2.400.000

Corredora:PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS S.R.L.
Dir.: SIRIA 553 E/ DOMINICANA Y SAN FRANCISCO
Ciudad: ASUNCION
Matricula: 69 Tel.:0981404372

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		2.400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/07/2025	2.400.000
Total		2.400.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañia el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 2.400.000)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 09 de julio de 2025

Eduardo Barrios Perini
Director Titular

Norma Ocampos
Directora Gerente General

Aseguradora
Yacyreta